



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 24 de mayo de 2023.

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Ministerio de Trabajo de la provincia de Río Negro, el siguiente:

Autores: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; María Inés Grandoso; Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros.

PEDIDO DE INFORMES

1. Respecto a la contestación realizada por el Ministerio de Trabajo mediante Nota N° 308/2022 al requerimiento que le fuera efectuado con motivo del proyecto de ley 68/2022, informe el sustento jurídico por el cual el Sr. imputa al Legislador Pablo Barreno la violación del Art. 205 del Código Penal y/o invoque proceso judicial en el que hubiera recaído condena firme al respecto.
2. Informe el Sr. Ministro de Trabajo, Jorge H. Stopiello si formó parte del grupo de personas que sugirió, impulsó y/o ideó la persecución personal hacia el Sr. Pablo Victor Barreno en su carácter de dirigente del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro.
3. Informe si el STJ le notificó de la vuelta a la presencialidad para los trabajadores judiciales a partir del 10 de Marzo 2021. En caso afirmativo, sírvase adjuntar la certificación del cumplimiento del protocolo COVID 19 a esa fecha por ese poder del estado.
4. Informe, ante el cambio de modalidad laboral, si verifico el cumplimiento del protocolo Covid 19 ante del regreso a la presencialidad de los trabajadores del Poder Judicial de Río Negro. En caso afirmativo, sírvase adjuntar la certificación correspondiente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5. Informe si, en virtud de las funciones que le competen como Ministro de Trabajo de la Provincia de Río Negro, le resulta razonable la demora de más de cuatrocientos catorce (414) días en realizar una inspección de las condiciones de labor de los trabajadores judiciales en medio de la crisis sanitaria.
6. Informe si conoce, en el marco de sus obligaciones, la normativa de orden público del código penal vigente, en especial el art. 109, que establece "La calumnia o la falsa imputación de un delito será reprimida con prisión de 1 a 3 años".

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Trabajo, a pedido de los señores legisladores Pablo Víctor BARRENO, María Eugenia MARTINI, Humberto Alejandro MARINAO, María Inés GRANDOSO, Daniela Silvina SALZOTTO, Ignacio CASAMIQUELA y José Luis BERROS; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Respecto a la contestación realizada por el Ministerio de Trabajo mediante nota n° 308/2022 al requerimiento que le fuera efectuado con motivo del proyecto de ley n° 68/2022, el sustento jurídico por el cual el señor Ministro de Trabajo, Jorge H. Stopiello imputa al legislador Pablo Víctor Barreno por violación al artículo 205 del Código Penal, y/o invoque proceso judicial en el que hubiera recaído condena firme al respecto.
2. Si el señor Ministro de Trabajo, Jorge H. Stopiello formó parte del grupo de personas que sugirió, impulsó y/o ideó la persecución personal hacia el legislador Pablo Víctor Barreno en su carácter de dirigente del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro.
3. Si el Superior Tribunal de Justicia le notificó de la vuelta a la presencialidad para los trabajadores judiciales, a partir del 10 de marzo de 2021. En caso afirmativo, sírvase adjuntar la certificación del cumplimiento del protocolo COVID-19 a esa fecha por ese poder del estado.
4. Ante el cambio de modalidad laboral, si verificó el cumplimiento del protocolo COVID-19 antes del regreso a la presencialidad de los trabajadores del Poder Judicial de Río Negro. En caso afirmativo, sírvase adjuntar la certificación correspondiente.
5. Si, en virtud de las funciones que le competen como Ministro de Trabajo de la Provincia de Río Negro, le resulta razonable la demora de más de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cuatrocientos catorce (414) días en realizar una inspección de las condiciones de labor de los trabajadores judiciales en medio de la crisis sanitaria.

6. Si conoce, en el marco de sus obligaciones, la normativa de orden público del Código Penal vigente, en especial el artículo 109, que establece "La calumnia o la falsa imputación de un delito será reprimida con prisión de 1 a 3 años".

VIEDMA, 2 de junio de 2023.